



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 16 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N°122/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de colaboración, de fecha 8 de julio de 2021, entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio marco de colaboración, de fecha 8 de julio de 2021, entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En Santiago, a 08 de julio de 2021, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE CHILE**, en adelante e indistintamente el "Ministerio de Defensa", R.U.T. N° 61.011.000-2, representado por su Subsecretario de Defensa, don Cristián de la Maza Riquelme, cédula nacional de identidad N° 7.669.875-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Zenteno N° 45, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la "Universidad", R.U.T: 71.133.700-8, representada por su Rector don Juan Oyarzo Pérez, Ingeniero Civil, cédula de identidad nacional N°5.621.630-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Bulnes N° 01855 de la ciudad de Punta Arenas, vienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1. Que, el "Ministerio de Defensa", es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República, en las funciones de gobierno y administración de la Defensa Nacional, y le corresponde entre otras funciones, estudiar, proponer y evaluar las políticas y normas aplicables a los órganos que integran el sector defensa, y velar por su cumplimiento.
2. Que, entre los organismos que conforman el "Ministerio de Defensa", se encuentra la Subsecretaría de Defensa, la que debe proponer y coordinar las políticas sectoriales para el desarrollo científico, tecnológico e industrial de la defensa nacional, y evaluar los proyectos de desarrollo e inversión que de ellas se deriven.
3. Que, por su parte, la "Universidad" tiene como misión, ser un ente facilitador de enriquecimiento intelectual y personal de sus usuarios, y contribuir al logro de la excelencia académica, de investigación y de proyección social a través de los servicios bibliotecarios de óptima calidad de acuerdo a los planteamientos del Plan Estratégico de la Universidad.
4. Que, la Universidad para cumplir su misión, realiza las actividades necesarias para el desarrollo del recurso humano de sus usuarios y el propio, e incorporará la más alta tecnología en un ambiente positivo que favorece el rendimiento, potenciando tres facetas: conocimiento, gestión y actitud.
5. Que, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad es la unidad responsable de los procesos de Investigación, Innovación y Formación de Postgrado, como también de la producción científica de la Institución, con énfasis en áreas prioritarias que contribuyan al desarrollo Regional, Nacional e Internacional; de la implementación de programas de postgrado; la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento y transferencia tecnológica; el establecimiento de redes de colaboración nacionales e internacionales que permitan consolidar la formación de capacidades de investigación, innovación y postgrado; mejorar la calidad de la docencia de Pre y Postgrado que permitan un aumento en los indicadores científicos, que encaminen hacia la acreditación en las áreas de Investigación; definir e implementar políticas de Investigación y Postgrado que permitan un aumento en los indicadores científicos, para la acreditación en las áreas de investigación; coordinar y determinar los lineamientos de la dirección de investigación y la dirección de postgrado; y fortalecer la investigación al interior de los centros y programas de investigación.

6. Que, ambas instituciones declaren su voluntad de cooperación y colaboración mutua en materias relacionadas con la capacitación, la investigación, el desarrollo científico y tecnológico y la innovación.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes acuerdan establecer un marco normativo general dentro del cual se desarrollarán relaciones de la colaboración, cooperación y apoyo mutuo para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, específicamente, en lo relacionado a la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación;

Para ello, han convenido:

1. Realizar intercambio voluntario de información técnica y estadística, en el ámbito científico y tecnológico, cuando esto no afecte el deber del secreto o reserva en el ámbito de la Defensa.
2. Fomentar la integración colaborativa, poniendo énfasis en la realización de capacitaciones, seminarios, intercambio de docentes y alumnos, prácticas profesionales, publicaciones científicas, participación en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, entre otros. Esta integración procurará generar vínculos de cooperación entre la "Universidad" y el "Ministerio de Defensa" y sus organismos relacionados.
3. Otorgar facilidades para participar en cursos, diplomados, y realización de estudios de postgrado, en general.

Por lo expuesto, en caso de concretar alguna actividad como las señaladas, el Jefe de la División de Desarrollo Tecnológico e Industria de la Subsecretaría de Defensa, con el Director de Investigación de la Universidad o persona a quien el designe como representante, elaborarán una minuta donde consten los objetivos específicos, y actividades acordadas.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a utilizar la información generada y proporcionada con ocasión de la ejecución del Convenio, única y exclusivamente para los fines de éste y a guardar reserva o secreto de ella, según corresponda. Igualmente, se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal de cualquier tercero ajeno al Convenio, dándose estricto cumplimiento al artículo 19, N° 4, de la Constitución Política de la República, disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa aplicable en esta materia.

Para estos efectos, se considerará información "Secreta" o "Reservada", aquella cuyo contenido se relaciona directamente con la seguridad del Estado, la Defensa Nacional, el orden público interior o la seguridad de las personas, de conformidad a las normas del Código de Justicia Militar y otras disposiciones legales aplicables, independientemente de si la misma consta por escrito o es transmitida por medios electrónicos, verbales o escritos. Asimismo, se considerará información "Secreta", aquella de carácter estratégica o relevante en poder de las universidades, y que no ha sido dada a conocer al público de manera general.

Cada Parte, deberá contar con una autorización expresa de la otra, para poder divulgar a terceros o hacer uso de la información "Secreta" o "Reservada". En la solicitud que se haga a este respecto, deberán consignarse de un modo fundado, las razones que justifican el uso y/o divulgación de esta información. La autorización que la otra Parte otorgue en esta materia, deberá ser escrita y fundada. En el caso de la Subsecretaría de Defensa, la persona habilitada para otorgar dicha autorización, será el Jefe/a de la División Jurídica. En caso de la "Universidad", la autoridad que tiene facultades en esta materia, es el Rector de la Universidad de Magallanes, o quien lo subrogue o reemplace en su caso.

La Parte que recibe esta información, no podrá usarla en beneficio propio o de terceros, ni divulgarla en todo o en parte, sin la autorización expresa de la contraparte. En caso de pérdida, filtración o divulgación en forma errónea o intencionada de dicha información, se deberá notificar a la otra Parte

inmediatamente, y hacer los esfuerzos razonables para evitar su difusión, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan configurarse en tales casos.

En lo que respecta a la información de la otra Parte, relativa a este Convenio y que sea requerida por terceros, a través de una solicitud de transparencia pasiva, las Partes convienen que deberán efectuarse las comunicaciones y coordinaciones pertinentes las mismas, en los términos, plazos y forma, regulados en la Ley N° 20.285 de 2008, sobre "Acceso a la Información Pública".

Los deberes en materia de confidencialidad, tendrán una duración indefinida, sin perjuicio del término del presente Convenio.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contabilizados a partir del último acto administrativo que lo apruebe, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las Partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, mediante carta certificada. Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado antes de su expiración, dando aviso a la otra de su intención con una anticipación no inferior a treinta días; en este caso, frente a las minutas específicas en curso, ambas instituciones se comprometen a establecer los acuerdos necesarios para culminarlas.

QUINTO: PRESUPUESTO

El presente Convenio no irrogará gastos para el Ministerio de Defensa Nacional, para sus organismos dependientes o relacionados, ni para la Universidad de Magallanes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el caso que, eventualmente, existiesen gastos, estos deberán ser cubiertos por cada parte, salvo acuerdo en contrario.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieren producirse entre las Partes, con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre ellas, en base a los criterios que definirán en las minutas que se señalan en la cláusula segunda del presente acuerdo.

SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

A fin de lograr la adecuada ejecución del presente Convenio, cada institución nombrará un Coordinador para implementar el presente Convenio.

Para los efectos de la ejecución del presente acuerdo, las instituciones nombran a: Por el

Ministerio de Defensa Nacional:

Cargo: Jefe de la División de Desarrollo Tecnológico e Industria de la Subsecretaría de Defensa

Por la Universidad:

Cargo: Director de Investigación

Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados coordinadores de Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe, al efecto.

Los coordinadores del presente convenio deberán realizar todas aquellas actividades y gestiones que sean necesarias para el debido cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las Partes, fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

NOVENO: ANEXOS

Se adjuntarán y formarán parte del presente Convenio Marco, las actas específicas que se suscriban, las que serán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares originales de igual tenor y data, quedandodos en poder del "Ministerio de Defensa" y uno en poder de la "Universidad".

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería del Subsecretario de Defensa, Señor Cristián de la Maza Riquelme, para actuar en representación de la Subsecretaría de Defensa, consta en el Decreto Exento N°4 de fecha 11 de marzo del año 2018, del Ministerio de Defensa Nacional. La personería para representar al Ministerio de Defensa Nacional consta en el Decreto Exento de delegación de firma N°004 2021, de este mismo ministerio.

La personería de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, como representante de la Universidad de Magallanes, emana del decreto N°238 de fecha 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación y la facultad para suscribir el presente instrumento se desprende del D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio

2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Sergio Radic Schilling, Director de Investigación.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerreectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.